

Decreto por la cual se expide la

TABLA DE ENFERMEDADES Laborales

La Ley 1562 de 2012 definió enfermedad laboral como aquella contraída como resultado de la exposición a condiciones inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. Para establecer cuáles son las enfermedades que se consideran laborales, el Gobierno Nacional debe actualizar por lo menos cada 3 años una tabla de enfermedades laborales, atendiendo a estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.

En virtud de lo anterior, los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social expidieron el Decreto 1477 de 2014 a través del cual se adoptó una nueva tabla de enfermedades laborales. El anexo técnico del Decreto contempla dos secciones: la primera clasifica los factores de riesgo ocupacional que hay que tener en cuenta para la prevención de enfermedades laborales y la segunda se dedica a clasificar los grupos de enfermedades para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados.



La razón de ser de esta doble calificación se encuentra en que en aquellos casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales pero se demuestre su relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral.

En ese sentido, la norma identifica los agentes químicos, físicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos a tener en cuenta para la prevención de enfermedades laborales, así como las ocupaciones e industrias más representativas en las que se presenta la exposición a estos factores de riesgo.

Según el Decreto, para determinar la relación de causalidad entre una enfermedad y los factores de riesgo ocupacional, se deberá identificar la presencia de un factor de riesgo en el sitio de trabajo en el cual estuvo expuesto el trabajador de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la presencia de una enfermedad diagnosticada relacionada causalmente con ese factor de riesgo.

Otra novedad importante que establece el Decreto es la creación de la categoría de enfermedades laborales directas como son *la asbestosis, la silicosis, la neumoconiosis del minero de carbón y el mesotelioma maligno por exposición al asbesto*, en relación con



las cuales se reconocerán las prestaciones asistenciales directamente como de origen laboral por lo que serán asumidas por el Sistema General de Riesgos Laborales desde el momento de su diagnóstico y hasta tanto no se establezca lo contrario. A su vez, las demás patologías señaladas en el anexo técnico del Decreto requieren que previamente se lleve a cabo el proceso de calificación de origen.



Conclusión

Con la nueva tabla de enfermedades laborales, el Gobierno Nacional adopta un mecanismo más acorde con la realidad, permitiendo identificar de manera sencilla los factores de riesgo ocupacional y las enfermedades laborales, facilitando tanto a trabajadores, empleadores como a las Administradoras de Riesgos laborales, realizar actividades de promoción y prevención más efectivas para el cuidado integral de la salud y de los ambientes de trabajo, además de agilizar los trámites para determinar si el padecimiento se produce o no por causa laboral.

Para consultar la Nueva Tabla de Enfermedades laborales puede remitirse al siguiente link:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2014/Documents/AGOSTO/05/DECRETO%201477%20DEL%205%20DE%20AGOSTO%20DE%202014>.

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 2860555 Ext. 1069 o a través del correo electrónico: investigaciones@codess.org.co